



I. Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal

ACTA 001/2012
SESION EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

FECHA : 20 de Julio del 2012
HORA : 19:15 horas

La sesión es presidida por la Sra. Alcaldesa **ROSA PRIETO VALDES** y cuenta con la asistencia de los señores concejales que se indica:

SR. VICTOR FAZIO RIGAZZI
SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA
SR. BENEDICTO ARAYA GUERRA
SR. RODRIGO REINOSO REINOSO
SR. CECIL LEIVA TRIGO
SR. JAIME LEON COCOCEDO

SECRETARIO MUNICIPAL: ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ

REPRESENTANTES DEPTOS.

SR. JORGE RUBIO QUINTEROS
SR. ANDRES MEJIAS ARENA
SR. CRISTOBAL JAQUE VARGAS
SR. LUIS CASTRO POBLETE
SR. GUILLERMO VELASCO PICETTI
SR. RUBEN VASQUEZ PROAÑO

Punto Único.

Proyecto de Acuerdo
Honorable Consejo Municipal
Ilustre Municipalidad de Papudo

Antecedentes

La I. Municipalidad de Papudo, presento al Gobierno Regional de Valparaíso, dos iniciativas a los fondos de Cultura y Deporte del Gore.

Ambas iniciativas resultaron aprobadas la primera de ellas denominada “Acondicionamiento Físico y Gimnasia entretenida en mi Barrio” que resultó seleccionada y priorizada por el Gore con la suma de \$9.000.000 (nueve millones de pesos). La segunda iniciativa denominada Taller de Teatro en Mi Barrio, que resultó seleccionada y priorizada por el Gore con la suma de \$4.180.000. (Cuatro millones ciento ochenta mil pesos).-

Los convenios mandatos de ambas iniciativas fueron suscritos por la primera autoridad de la Comuna y sólo uno de ellos a la fecha se encuentra suscrito y totalmente tramitado por el Gore, correspondiendo al de Gimnasia Entretenida en Mi Barrio.

Los recursos del mismo fueron remitidos por el Gore y depositados en arcas municipales, recayendo la responsabilidad de gestionar los procesos en la Dirección de desarrollo Comunitario. Lamentablemente y ante la renuncia presentada por don Rodolfo Fernández y posteriormente por don Wilson Astudillo, el proceso de licitación y contratación quedó inconcluso. Actualmente y luego de haber asumido como Director de Desarrollo Comunitario subrogante el Señor Andrés Mejías, actual Secplan de la Municipalidad, se advirtió la imperiosa necesidad de agilizar al máximo la contratación toda vez que los plazos de ejecución del proyecto ya se encuentran corriendo, razón por la cual se hace imperioso contratar a la brevedad estos servicios, de lo contrario, los recursos deberán ser restituidos al Gore.

El otro proyecto deberá ser modificado en sus plazos de ejecución pues ha existido un grave retraso por parte del Gore en cuanto a la remisión de los recursos.

De conformidad a la legislación vigente correspondería que la contratación de los servicios materia del presente proyecto de acuerdo se realizara por licitación pública. La ley 19.886, sobre compras públicas dispone expresamente en su artículo 8°, aquellos casos en que por **URGENCIA DEBIDAMENTE CALIFICADA** puede omitirse el cumplimiento de la normativa general.

Resulta evidente, que en el caso del proyecto “Acondicionamiento Físico con Gimnasia Entretenida en mi Barrio”, y considerando en especial a la tardanza en cuanto a la confirmación de la disponibilidad de los recursos, y la fecha de inicio de la actividad, que se efectuó en forma urgente la contratación de una empresa que pueda llevar adelante la realización del evento, pero que a su vez, la misma cuente con la disponibilidad de los bienes y servicios a contratar y que por su experiencia dé garantías suficientes que cumplirá en tiempo y forma con la contratación.

La ley 19.886 y su respectivo reglamento permiten que por resolución fundada, del jefe superior del servicio, se ocupe el sistema de trato directo con un sólo presupuesto, reuniéndose las condiciones previstas en el artículo 8 letras C y G de la ley 19.886 y artículo 10 del reglamento.

Que en ese caso, se ha invocado el artículo 8° letra c) y g) de la Ley, como también el artículo 10, numeral 7, letra g) del reglamento de esta Ley, fundada, en que se trata de una situación que respecto a estos servicios resulta pertinente calificar su nivel de especialidad y fundamentalmente el grado de certeza y confiabilidad de que el proveedor cumplirá en términos de las características y calidad y dentro del escaso plazo que resta para iniciar este proyecto, todo lo cual ha sido evaluado y ponderado en base a la experiencia acreditada por el prestador en versiones anteriores, en lo cual ha adquirido un adecuado conocimiento para instalar, mantener y solucionar cualquier imprevisto.

Que atendido los fundamentos anteriores, esta autoridad comunal, calificó favorablemente la eximición del procedimiento de trato o contratación directa con a lo menos tres presupuestos, para remplazarlo con trato directo con un solo presupuesto.

Corresponde al efecto convocar al Honorable Consejo Municipal, y en forma extraordinaria solicitar se autorice la contratación directa con carácter de urgente por aplicación de la norma prevista en el artículo 65 letra 1) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dicha norma dispone que, El alcalde requerirá acuerdo del Concejo Municipal para “omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley”. Por su parte la norma del artículo 8 de la referida ley señala que “Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes

involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente **calificadas por el concejo**, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.”

Acuerdo Propuesto

“El Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Papudo, a efectos de llevar a cabo el proyecto “Acondicionamiento Físico con Gimnasia Entretenida en mi Barrio”, por la suma de M\$ 9.000, faculta a la señora Alcaldesa a reemplazar el procedimiento de licitación pública, por el de trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra l) de la ley Orgánica constitucional de Municipalidades en relación al artículo 8 del mismo cuerpo legal.”

**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**

PAPUDO 20 JULIO 2012

Concejal Araya. Incluir insistencia del Gore sobre ejecución del proyecto como fundamento del proyecto.

Alcaldesa. Somete aprobación el proyecto.

Aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 19:20 horas.

**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**

**VICTOR FAZIO RIGAZZI
CONCEJAL**

**EDUARDO REINOSO FIGUEROA
CONCEJAL**

**JAIME LEON CODOCEDO
CONCEJAL**

**RODRIGO REINOSO REINOSO
CONCEJAL**

**CECIL LEIVA TRIGO
CONCEJAL**

**BENEDICTO ARAYA GUERRA
CONCEJAL**

**ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 20 de Julio del 2012**